

CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. JESUS MARTIN ADANERO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 142 (parte) y 143 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4--5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Jesus Martin Adanero con D.N.I. 11334 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ibiza, 22 28009 Madrid

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Jesus Martin Adanero como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

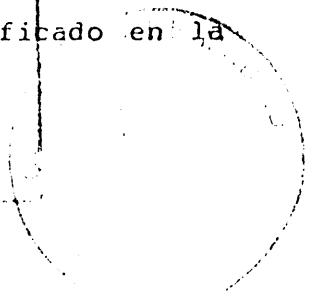
DE PRESENTE

EXPONEN

PARTE 2.ª

AGO. 1994

libro , folio , según queda justificado en la



certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 141 (parte) del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

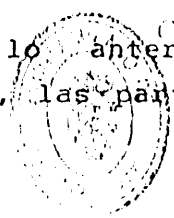
IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio de la colectividad.

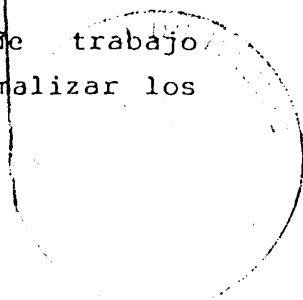
Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

RECIBO 23 JUL 1994

3 AGO. 1994



*[Handwritten signature]*



diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)



compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

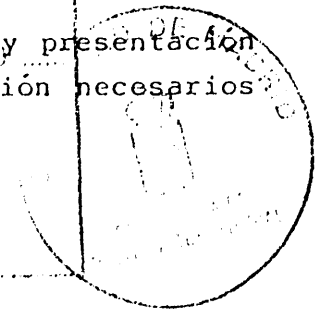
DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

23 JUN 1994

29 JUL 1994

3 AGO 1994



- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE MADRID

3 AGO. 1984

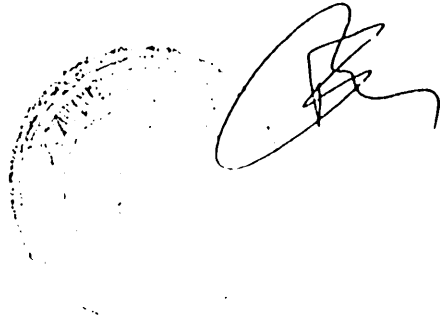
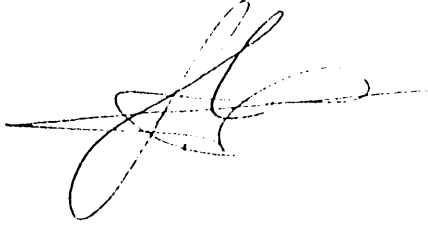
DE 19

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

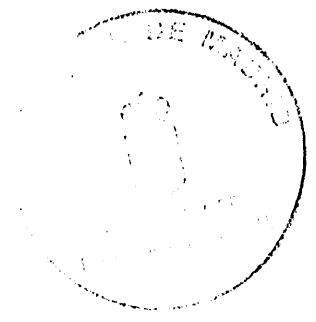
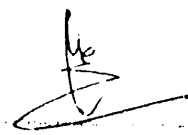


RECEIVED  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
MEXICO D.F.  
FECHA 25 JUN 1993  
SERIAL 25 JUN 1994

SECRETARÍA DE FISCALÍA  
MEXICO D.F.



MAYORALDIA AL 3 AÑO, 1994



MEXICO D.F. SECRETARÍA DE FISCALÍA

CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. BENIGNO GONZALEZ DIAZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA 144 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Benigno Gonzalez Diaz con D.N.I. 1.720.150 con domicilio a efecto de notificaciones en RESIDENCIA 3ª Edad, Griñón

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Benigno Gonzalez Diaz, como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

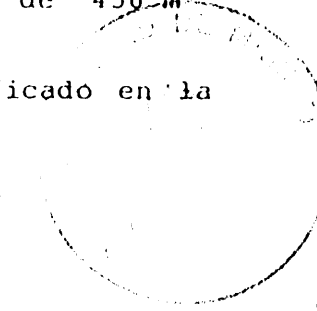
PLANO DE ...  
FOLIO ...  
LIBRO ...  
FOLIO ...

3 JUL 1994

I.- Que D. Benigno Gonzalez Diaz es dueño de una finca de 456 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo ... libro ... folio ... según queda justificado en la

*Benigno Gonzalez Diaz*

*[Signature]*





diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

*B. Gonzalez*

*[Signature]*

RECIBIDA 29 JUL 1994  
RECIBIDA 29 JUL 1994  
RECIBIDA 29 JUL 1994  
RECIBIDA 29 JUL 1994



SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza..... Colonia Unifamiliar 3-2º  
Parcela minima.....  $350 \text{ m}^2$   
Edif. neta.....  $0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$   
Ocupación..... 50%  
Altura maxima..... II-6,40 mt.  
Frente minimo..... 7 mt.  
Retranqueo a linderos.Frente : 3 mt.  
Laterales : 3 mt.  
Fondo: 3 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

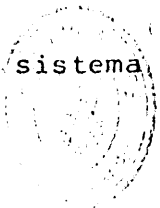
1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $6.610 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de --  $\text{m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial , computando un total del 10% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono, que será de  $1.442 \text{ m}^2$  aproximadamente.

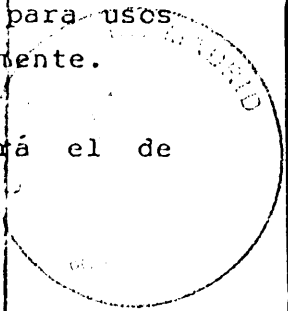
DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de

*Bonilla*



3 AGO 1944

DE 19



compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

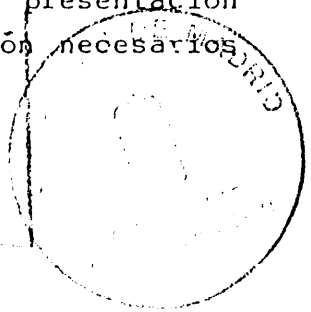
DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

3 AÑO, 1994



- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

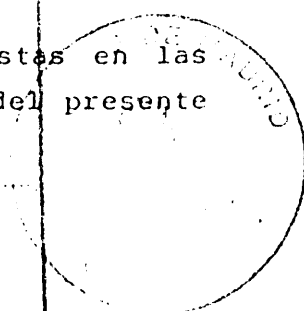
VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

COMISION. A. 3 AGO. 1994

*Bohaly*  
*B*



*[Handwritten signature]*



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

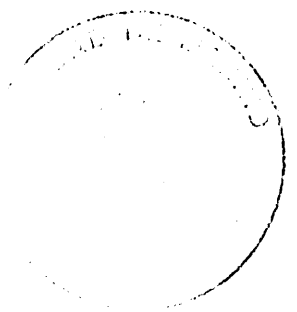
POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

*B. González*

RECEBIÓ EN	1994
EL DIA 25 JUN. 1993	EN EL MUNICIPIO DE
AL DIA 12 JULIO 1994	DE
LIBRO A F 3 460. 1994	DE 19

*[Handwritten signature]*



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. FILOMENA Y PRESENTACION FERNANDEZ BARRERO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 151 DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Filomena y Presentación Fernandez Barrero con D.N.I. 878.052 y 310.941 con domicilio a efecto de notificaciones en Pza. Generalísimo, 17 Griñón y Avda. Barcelona, 108 de Madrid respectivamente.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Griñón.

D. Filomena y Presentación Fernandez Barrero como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanístico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

EXPONEN

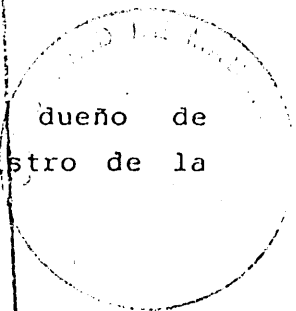
PRESENTE

FECHA 25 JUN 1993

FECHA 3 AGO 1994

I.- Que D. Filomena y Presentación Fernandez Barrero es dueño de una finca de 4.720 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Griñón.

*[Handwritten signature]*



*Filomena y Presentación*

*[Handwritten notes and signatures]*





Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Colonia Unifamiliar 3-2º
Parcela minima.....	$350 \text{ m}^2$
Edif. neta.....	$0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Ocupación.....	50%
Altura maxima.....	II-6,40 mt.
Frente minimo.....	7 mt.
Retranqueo a linderos.Frente :	3 mt.
	Laterales : 3 mt.
	Fondo: 3 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $6.610 \text{ m}^2$  aproximadamente.

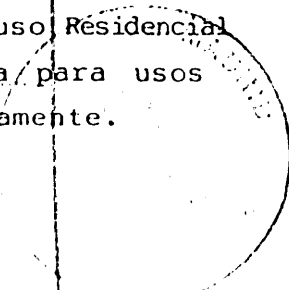
2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de  $4.400 \text{ m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial, computando un total del 10% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de  $1.442 \text{ m}^2$  aproximadamente.

3 AGO. 1994

Manera de trabajar

Superficie de cesión



DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación

3 AGO. 1994

*Momento de la Urbanización*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

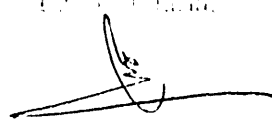
DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente

*Alcaldesa (Aprobada)*  
*14 de Julio de 1993*

21 JUN 1993  
12 JUL 1994  
15 JUL 1994  
15 JUL 1994



CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

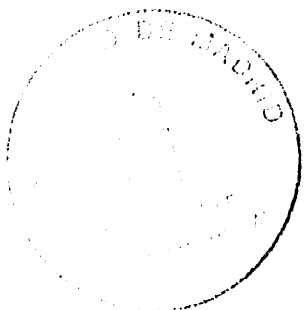
*Resolución*  
*Fernández*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PRESENTE  
DIA 25 JUN 1994  
A LAS 12:00 HORAS  
EN EL AYUNTAMIENTO DE GRIJÓN  
A LAS 3 AGO, 1994 DE 19...



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. CRISANTO Y MANUEL BARRERO BARRERO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 151 DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Crisanto y Manuel Barrero Barrero con D.N.I. 2.864.699 y 2.864.700 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Carlos Ruiz, 12 de Griñón.

INTERVIENEN

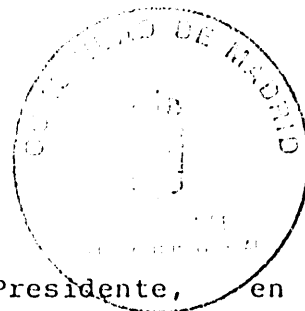
D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Griñón.

D. Crisanto y Manuel Barrero Barrero como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanístico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

I.- Que D. Crisanto y Manuel Barrero Barrero es dueño de una finca de 3.640 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la



AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN  
ALCALDE PRESIDENTE  
D. FRANCISCO GODINO AGUDO  
Firma: 23 JUN 1994  
Firma: 5 ABO. 1994

Manuel Barrero  
Crisanto Barrero

Propiedad de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, según queda justificado en la certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 151 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

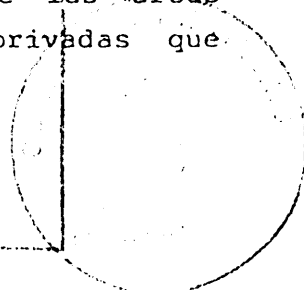
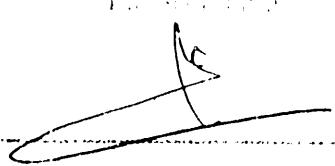
II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

23 JUN 1993  
3 JUL 1994  
DE 19



Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSs por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSs en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento procedan otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de

25 JUN 1984  
AGB 1404 DE 19  
[Circular stamps and signatures]

Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Colonia Unifamiliar 3-2º
Parcela minima.....	$350 \text{ m}^2$
Edif. neta.....	$0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Ocupación.....	50%
Altura maxima.....	II-6,40 mt.
Frente minimo.....	7 mt.
Retranqueo a linderos.Frente :	3 mt.
	Laterales : 3 mt.
	Fondo: 3 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $6.610 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de  $1.442 \text{ m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial, computando un total del 10% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de  $1.442 \text{ m}^2$  aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los termincs previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

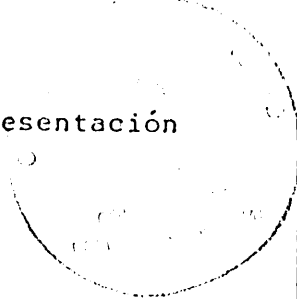
DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación

3 AGO. 1994



de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

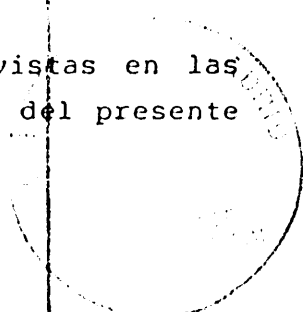
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente

AL AYUNTAMIENTO DE  
25 JUN 1993  
3 AGO 1994



*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Ramón B. ...']*

CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

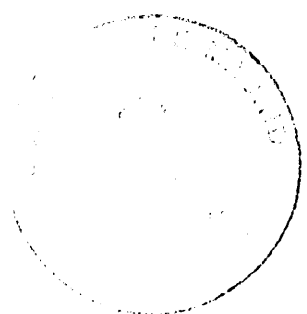
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



AYUNTAMIENTO DE GRIÑON (MADRID)  
PLAZA DE LA VILLA, 1  
28910 GRIÑON (MADRID)  
TEL. 91 460 10 00  
FAX 91 460 10 01  
CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@grion.es  
WEB: www.grion.es  
FOLIO 25 JUN 1993  
FECHA 29 JUL 1994  
3 AGO, 1994





certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 141 (parte) del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

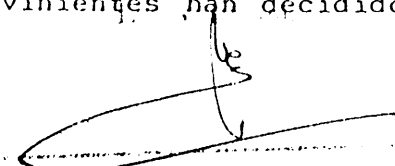
V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

25 JUN. 1994  
20 JUL 1994

3 AGO. 1994

DE 10



diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

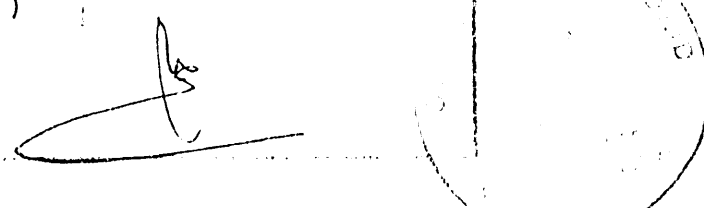
SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para el desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

25 JUN 1994  
3 AGO. 1994



SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Colinia Unifamiliar 3-2º
Parcela minima.....	$350 \text{ m}^2$
Edif. neta.....	$0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Ocupación.....	50%
Altura maxima.....	II-6,40 mt.
Frente minimo.....	7 mt.
Retranqueo a linderos.Frente :	3 mt.
	Laterales : 3 mt.
	Fondo: 3 mt.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $6.610 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de --  $\text{m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial, computando un total del 10% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de  $1.442 \text{ m}^2$ . aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de

3 AGO. 1994

compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

3 ABR 1944

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

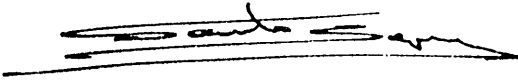
13 AGO. 1994

DE 19

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



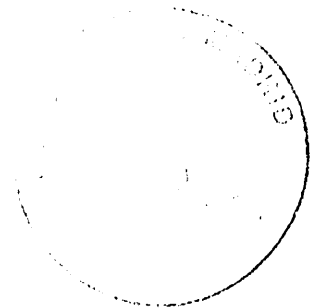
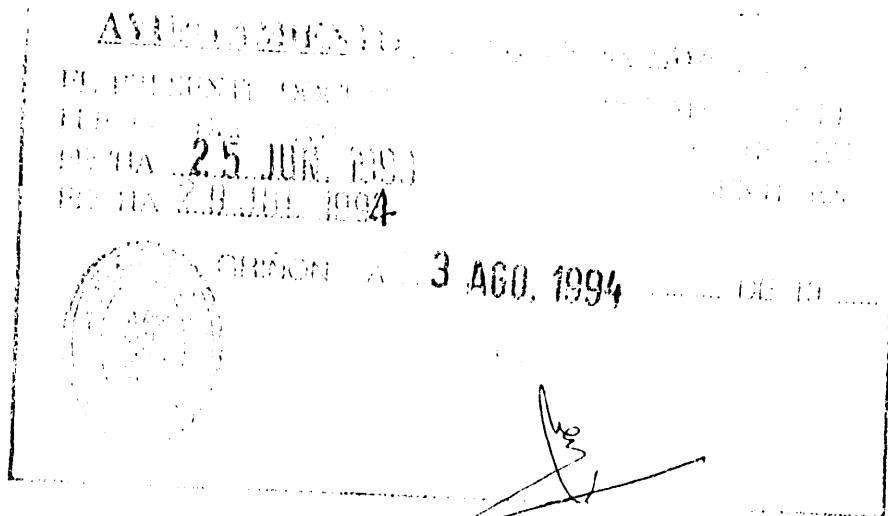
AYUNTAMIENTO DE GIRON (MUNICIPIO)

EL PRESENTE DOCUMENTO...

FECHA 25 JUN 1994

FECHA 29 JUL 1994

GIRON A 3 AGO, 1994 DE 13



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. JUAN ZAMBRANO ALVAREZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA 141 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Juan Zambrano Alvarez con D.N.I. 8.405.995 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Galapagar, 2 Bajo Fuenlabrada.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Juan Zambrano Alvarez como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

I.- Que D. Juan Zambrano Alvarez es dueño de una finca de 1.512 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo , libro , folio , según queda justificado en la

*M. Fuenlabrada*

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
21 JUN 1993  
3 ABR 1994

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 141 (parte) del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuvan al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

3 AGO. 1994

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

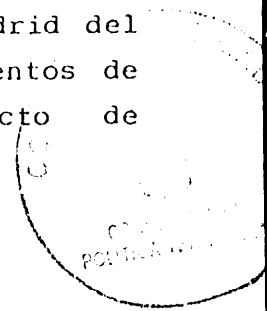
SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para el desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

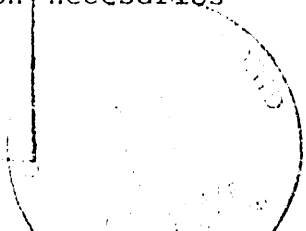
DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

*[Handwritten signature]*



- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

**DECIMOSEXTA:** En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

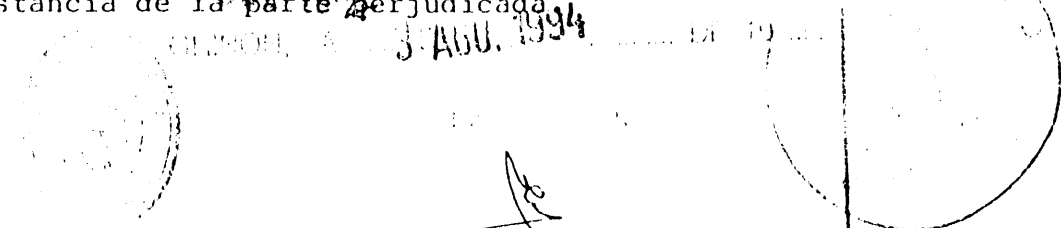
**DECIMOSEPTIMA:** El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

**DECIMOCTAVA:** Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

**DECIMONOVENA:** La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

**VIGESIMA:** El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

3. JUN. 1994



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

AYUNTAMIENTO DE ...  
...  
... 25 ...  
... 29 JUL 1994  
... 3 AGO. 1994 ... DE 19 ...  
*[Circular stamp]*  
*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

Publicación en el Boletín Municipal

CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. BENIGNO GONZALEZ DIAZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA 144 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Benigno Gonzalez Diaz con D.N.I. 1.720.150 con domicilio a efecto de notificaciones en Residencia de la 3ª Edad de Griñón.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Benigno Gonzalez Diaz como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

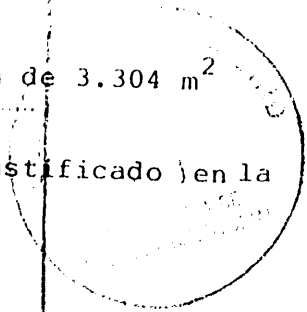
EXPONEN

I.- Que D. Benigno Gonzalez Diaz es dueño de una finca de 3.304 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo , libro , folio , según queda justificado en la

25 JUN. 1993

12 JUN 1994

3 AGO 1994



*Handwritten signature and scribbles on the left margin.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el poligono catastral 4-5, parcela 141 (parte) del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

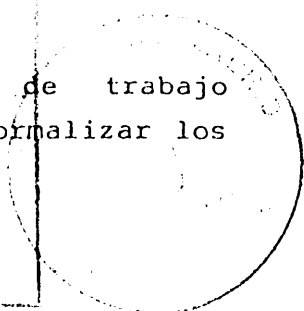
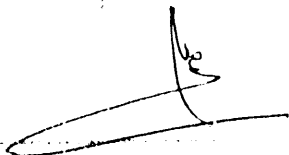
V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras 3 ~~diversas~~ reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

25 JUN 1984

3 ABO. 1984

B. González



diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

25 JUL 1994  
3 AGU 1994

39



DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energia electrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

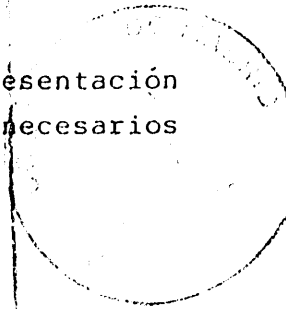
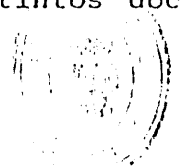
DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios

25 JUN 1994  
29 JUL 1994

3 AGO. 1994

B. Gonzalez



ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

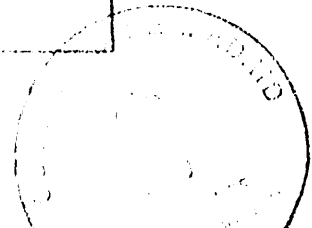
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

3 AGO. 1994

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.




Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

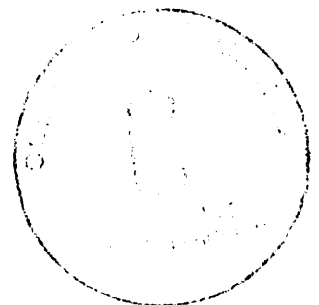
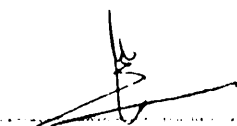
POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

*B. Gonzalez*



RECORDED  
INDEXED  
23 AUG 1994  
3 AUG, 1994  
DP-19



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. JESUS MARTIN ADANERO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 142 y 143 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

---

En Griñón a 8 de marzo de 1993 .

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Jesus Martin Adanero con D.N.I. 114.334 con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Ibiza, 22 de Madrid.

INTERVIENEN

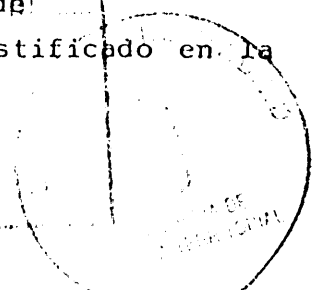
D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Jesus Martin Adanero como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

I.- Que D. Jesus Martin Adanero es dueño de una finca de 10.890 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo , libro , folio según queda justificado en la



certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 141 (parte) del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbano.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

29 JUL 1994

3 AGO 1994



diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

25 JUN 1994  
3 AGO 1994

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono va definida según condicionantes de ordenanza.

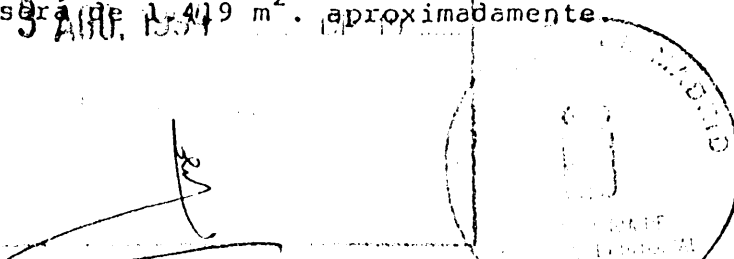
OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

- Ordenanza..... Ensanche
- Parcela minima..... 125 m<sup>2</sup>
- Edif. neta..... s/ordenanza
- Ocupación..... 60%
- Altura maxima..... 11-6,40 mt.
- Frente minimo..... 6 mt.
- Retranqueo a linderos.Frente : --  
Laterales : --  
Fondo: 2/3 H.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

- 1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total 5.270 m<sup>2</sup> aproximadamente.
- 2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de -- m<sup>2</sup>.
- 3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso residencial, computando un total de 1.419 m<sup>2</sup> aproximadamente.

3 AÑO. 1974



DECIMA: El sistema de actuación para el ámbito será el de compensación, en los términos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios

ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

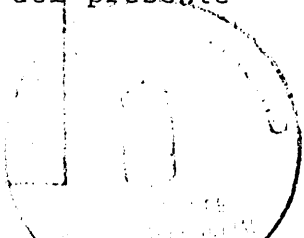
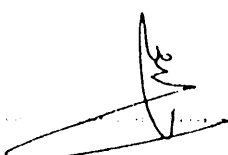
DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

FECHA 25 JUN 1994  
FECHA 29 JUL 1994

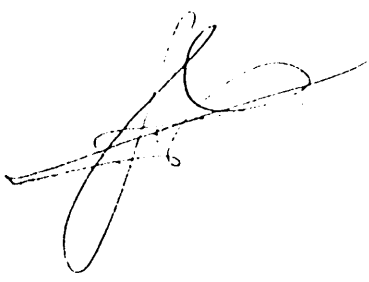
19 ABR 1994



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



El Ayuntamiento de Girón, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la misma Ley, ha acordado en el Pleno de fecha 25 JUN. 1994, lo siguiente:

DECLARAR A LOS 3 A60. 1994 DE 19...

